



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0057-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

Vistos:

El expediente N° 014300, de fecha 21 de setiembre del 2020, y la solicitud de fecha 15 de junio de 2020, del estudiante CESAR MAMANI CHAMBI, con código 26102037 de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio N° 124-2020-D-FICP-UANCV, del Decano de Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras /UANCV, de fecha 22 de diciembre del 2020; Oficio N° 015-2021-VRACAD-UANCV, del Vicerrector Académico / UANCV, de fecha 22 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 084-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0057-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

Que, mediante solicitudes de fecha 21 de setiembre del 2020 y de fecha 15 de junio de 2020, el estudiante CESAR MAMANI CHAMBI, con código 26102037 de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha solicitado reactualización y reserva de matrícula de los semestres académicos 2008-I al 2020-I;

Que, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 015-2021-VRACAD-UANCV, ha elevado el Oficio N° 124-2020-D-FICP-UANCV-J, del Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras /UANCV, en el cual comunica el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 16 de diciembre de 2020, en la que se acordó dar viabilidad al expediente presentado por el estudiante CESAR MAMANI CHAMBI, con código 26102037, por lo que solicita la aprobación en Consejo Universitario / UANCV, la reactualización del código del estudiante;

Que, el referido estudiante, ha efectuado sus estudios en la mencionada Escuela Profesional, sin embargo por motivos personales, no pudo culminar sus estudios, habiendo dejado de estudiar por más de nueve (9) años;

Que, el Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, establece que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, brindará las máximas facilidades para las matrículas de los estudiantes que por diversas causas no pudieron continuar sus estudios. Quienes deseen hacerlo, solicitaran su reingreso con arreglo a Ley y pagarán por derecho que establezca la Universidad(...);

Que, de conformidad del artículo 26° del Reglamento del Estudiante de la UANCV, el mismo que señala: “La reactualización de matrícula es un acto administrativo mediante el cual, se permite matricular a un estudiante que ha descontinuado sus estudios(...), por circunstancias debidamente justificadas(...), los estudiantes que excedan el plazo podrán solicitar al Consejo Universitario ampliación de plazo a través del Vicerrectorado Académico /UANCV”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, son principios de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la pertinencia de la enseñanza e investigación, acorde con la realidad social e intercultural de la región y del país;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, para el cumplimiento de sus fines se estructura administrativamente por unidades de servicio y de apoyo a las funciones de gobierno, supeditada a la finalidad académica(...);

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector: “Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, conforme señala el artículo 22°, inc. a), del Estatuto Universitario Modificado de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0057-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 27 de enero de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar en vías de regularización la Reactualización de Matrícula y Reserva Extemporánea de Matrícula de los semestres académicos 2008-I al 2020-I, del estudiante CESAR MAMANI CHAMBI, con código 26102037 de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de esta Casa Superior de Estudios; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, excepcionalmente y por única vez, en vías de regularización la **REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA** del estudiante **CESAR MAMANI CHAMBI**, con código 26102037 de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL - FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**. Debiendo ser su matrícula al plan de estudios actual, al semestre que le corresponda, según equivalencia, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, excepcionalmente y por única vez, en vías de regularización la **RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2008-I AL 2020-I**, del estudiante **CESAR MAMANI CHAMBI, CON CÓDIGO 26102037 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL - FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANO DE FACULTAD CS., INGENIERIAS Y CS. PURAS, EP. ING. CIVIL, SEDE CENTRAL Y FILIAL ORIC; OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y T. E; SA; PU. IPI; AJ; OGCA ORSEU; OBU; UNIDADES: T; CO; RC; UADS, UASPW; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp